

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 749-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del lunes 18 de octubre del año 2021, mediante correo electrónico, se inició la Sesión Extraordinaria N° 749-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La sesión extraordinaria fue realizada en aplicación de los numerales 6.5.1 y 6.5.2 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN.

Se deja constancia que adjunto al correo electrónico de inicio de la presente sesión, y de acuerdo con lo indicado por el Gerente General mediante proveído en el Sistema de Gestión Documental, se remitió al Consejo Directivo los Memorandos Nros. 0190 al 0192-2021-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, referidos al tipo de cambio de hoy (18.10.2021), de conformidad con lo señalado en los informes conjuntos sometidos a consideración del Colegiado.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de los indicados documentos.

### I.- ORDEN DEL DÍA

#### I.1 **Reajuste Extraordinario del Peaje de la cláusula 8.17 c) del Contrato de Concesión del Tramo vial Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00129-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, referido al reajuste extraordinario de peaje en el marco del Contrato de Concesión Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, el Memorando N° 0190-2021-GRE-OSITRAN y el proyecto de resolución correspondiente.

Los miembros del Consejo Directivo, señores Rosa Verónica Zambrano Copello, Julio Alfonso Vidal Villanueva y Alex Segundo Díaz Guevara, emitieron sus votos a través de sendos correos electrónicos, en aplicación al numeral 6.5.2 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN.

En ese sentido, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO N° 2387-749-21-CD-OSITRAN de fecha 18 de octubre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00129-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, referido al reajuste extraordinario de peaje en el marco del Contrato de Concesión Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur,

Perú - Brasil, el Memorando N° 0190-2021-GRE-OSITRAN y el proyecto de resolución correspondiente; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado, y en consecuencia:
- i) Determinar el reajuste extraordinario de peaje en aplicación del Contrato de Concesión Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, el cual asciende a S/. 6,296, por lo que las tarifas a cobrar en la Concesión son las siguientes:

Categoría	Peaje Extraordinario (S/.)	IGV (S/.)	Tarifa Extraordinaria (S/.)
Vehículos Ligeros	6,296	1,13	7,40
Vehículos Pesados - 2 Ejes			14,80
Vehículos Pesados - 3 Ejes			22,20
Vehículos Pesados - 4 Ejes			29,60
Vehículos Pesados - 5 Ejes			37,00
Vehículos Pesados - 6 Ejes			44,40
Vehículos Pesados - 7 Ejes			51,80
Vehículos Pesados - 8 Ejes			59,20

- ii) El reajuste extraordinario a que se refiere el numeral precedente, entrará en vigencia de conformidad con las reglas de publicidad previstas en el Reglamento General de Tarifas vigente.
- b) Notificar la resolución indicada en el literal a) a la empresa Concesionaria Interoceánica Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la difusión de la resolución indicada en el literal a), así como del Informe Conjunto N° 00129-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), y del Memorando N° 0190-2021-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**1.2 Reajuste Extraordinario del Peaje de la cláusula 8.17 c) del Contrato de Concesión del Tramo vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00130-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, referido al reajuste extraordinario de peaje en el marco del Contrato de Concesión del Tramo vial Inambari - Azángaro del

Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el Memorando N° 0191-2021-GRE-OSITRAN y el proyecto de resolución correspondiente.

Los miembros del Consejo Directivo, señores Rosa Verónica Zambrano Copello, Julio Alfonso Vidal Villanueva y Alex Segundo Díaz Guevara, emitieron sus votos a través de sendos correos electrónicos, en aplicación al numeral 6.5.2 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN.

En ese sentido, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2388-749-21-CD-OSITRAN  
de fecha 18 de octubre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00130-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, referido al reajuste extraordinario de peaje el marco del Contrato de Concesión del Tramo vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el Memorando N° 0191-2021-GRE-OSITRAN y el proyecto de resolución correspondiente; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado, y en consecuencia:
- i) Determinar el reajuste extraordinario de peaje en aplicación del Contrato de Concesión del Tramo vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el cual asciende a S/ 6,019; por lo que las tarifas a cobrar en la Concesión son las siguientes:

Categoría	Peaje Extraordinario (S/.)	IGV (S/.)	Tarifa Extraordinaria (S/.)
Vehículos Ligeros	6,019	1,08	7,10
Vehículos Pesados - 2 Ejes			14,20
Vehículos Pesados - 3 Ejes			21,30
Vehículos Pesados - 4 Ejes			28,40
Vehículos Pesados - 5 Ejes			35,50
Vehículos Pesados - 6 Ejes			42,60
Vehículos Pesados - 7 Ejes			49,70
Vehículos Pesados - 8 Ejes			56,80

- ii) El reajuste extraordinario a que se refiere el numeral precedente, entrará en vigencia de conformidad con las reglas de publicidad previstas en el Reglamento General de Tarifas vigente.

- b) Notificar la resolución indicada en el literal a) a la empresa concesionaria Intersur Concesiones S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la difusión de la resolución indicada en el literal a), así como del Informe Conjunto N° 00130-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), y del Memorando N° 0191-2021-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**1.3 Reajuste Extraordinario del Peaje de la cláusula 8.17 c) del Contrato de Concesión del Tramo vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00131-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, referido al reajuste extraordinario de peaje en el marco del Contrato de Concesión de los Tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", el Memorando N° 0192-2021-GRE-OSITRAN y el proyecto de resolución correspondiente.

Los miembros del Consejo Directivo, señores Rosa Verónica Zambrano Copello, Julio Alfonso Vidal Villanueva y Alex Segundo Díaz Guevara, emitieron sus votos a través de sendos correos electrónicos, en aplicación al numeral 6.5.2 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN.

En ese sentido, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2389-749-21-CD-OSITRAN  
de fecha 18 de octubre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00131-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, referido al reajuste extraordinario de peaje en el marco del Contrato de Concesión de los Tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", el Memorando N° 0192-2021-GRE-OSITRAN y el proyecto de resolución correspondiente; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado, y en consecuencia:
  - i) Determinar el reajuste extraordinario de peaje en aplicación del Contrato de Concesión de los Tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana –

IIRSA", el cual asciende a: S/ 6,470, por lo que las tarifas a cobrar en la Concesión:

Categoría	Peaje Extraordinario (S/.)	IGV (S/.)	Tarifa Extraordinaria (S/.)
Vehículos Ligeros	6,470	1,16	7,60
Vehículos Pesados - 2 Ejes			15,20
Vehículos Pesados - 3 Ejes			22,80
Vehículos Pesados - 4 Ejes			30,40
Vehículos Pesados - 5 Ejes			38,00
Vehículos Pesados - 6 Ejes			45,60
Vehículos Pesados - 7 Ejes			53,20
Vehículos Pesados - 8 Ejes			60,80

- ii) El reajuste extraordinario a que se refiere el numeral precedente, entrará en vigencia de conformidad con las reglas de publicidad previstas en el Reglamento General de Tarifas vigente.
- b) Notificar la resolución indicada en el literal a), a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la difusión de la resolución indicada en el literal a), así como del Informe Conjunto N° 00131-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), y del Memorando N° 0192-2021-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 20:45 horas del lunes 18 de octubre 2021, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria.

**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director

**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director